



DIVISIÓN DE CARABINEROS

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 25 ENE. 2017  
 RECIBIDO

TOMADO RAZON  
 15 FEB 2017  
 Contralor General de la República

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Y SEGURIDAD PUBLICA  
 21 FEB 2017  
 OFICINA DE PARTES  
 TOTALMENTE TRAMITADO

CONTRALORÍA GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN  
 - 8 FEB 2017  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	VPD	09 FEB 2017
DEPTO. T. R. y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUBDEP. C. CENTRAL		
SUBDEP. E. CUENTAS		
SUBDEP. C. P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUBDEP. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ .....  
 IMPUTAC.....  
 ANOT. POR \$ .....  
 IMPUTAC.....  
 .....  
 DEDUC. DTO.....

Autoriza otorgamiento de Gratificación Especial de Protección de Autoridades, al Personal de Carabineros de Chile que indica.-

**DECRETO N° 1889**

SANTIAGO, 19 DIC 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 51, letra g) del D.F.L. (I) N° 2 de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros de Chile; en el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el Decreto N° 19 de 22 de enero de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 10 de la Ley N° 20.502; en el artículo 4° de la Ley N° 20.801 y en la Ley N° 20.981 de Presupuesto para el Sector Público año 2017.

**CONSIDERANDO:**

- a) El Decreto N° 46 de 20 de enero de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y
- b) Lo solicitado por la Dirección General de Carabineros en su oficio N° 66 de 04 de noviembre de 2016, con antecedentes.

**DECRETO:**

1°.- **AUTORÍZASE**, a contar del **01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017**, a la Dirección General de Carabineros para otorgar la Gratificación Especial de Protección de Autoridades, no imponible, ascendente a un 20% del sueldo base más diferencia por goce de sueldos superiores, al personal de fila de Orden y Seguridad que, siendo de dotación del Grupo Guardia de Palacio, del Grupo Escolta Presidencial, del Departamento Seguridad Presidencial y del Departamento de Protección de Personas Importantes (P.P.I.), cumpla efectivamente servicios de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 3°, inciso sexto, de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

12 ENE 2017

GABINETE MINISTRO

14925317

00817/2017

OF DE PARTES DIPRES  
 25.01.2017 12:41

2°.- FÍJASE, para el año 2017, en 535 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO), el número de beneficiarios, que deben prestar servicios en la Repartición y Unidades que a continuación se indican:

GRUPOS Y REPARTICIÓN	CANTIDAD
GRUPO GUARDIA DE PALACIO	301
GRUPO ESCOLTA PRESIDENCIAL, DEPTO. SEGURIDAD PRESIDENCIAL	150
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE PERSONAS IMPORTANTES P.P.I.	84
<b>TOTAL .....</b>	<b>535</b>

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

*M. Gasio*  
\_\_\_\_\_

**MARIO FERNÁNDEZ BAEZA**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública



**RODRIGO VALDÉS PULIDO**  
Ministro de Hacienda



*LCB/PRZ/MGZ/jmgl.*  
DISTRIBUCION:

- 1.- Contraloría General de la República.
- 2.- Diario Oficial
- 3.- Dirección General de Carabineros
- 4.- División de Carabineros.
- 5.- Oficina de Partes y Archivo Central

*LCB/PRZ/MGZ/jmgl.*